

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018 -2024-MDO/ALC.

Ocobamba, 15 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTO:

Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que es atribución del alcalde, delegar sus funciones atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, (...).

Que, el artículo 39° de la Ley antes acotada señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



Que, el numeral 78.2) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 78.3) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación.

Que, el numeral 78.4) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

Que, el numeral 78.5) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa que La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación. b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

Que, la Gerencia Municipal, es el órgano de dirección del más alto nivel administrativo, a cargo de un funcionario de confianza, quién depende funcional y jerárquicamente del Alcalde, encargado de las funciones de Gerencia y Gestión Administrativa de la Municipalidad, le compete planear, organizar, dirigir, coordinar, monitorear, controlar y evaluar las diferentes acciones y actividades municipales, cuyas funciones es necesario precisar además de las que están previstas en el Manual de Organizaciones y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°119-2023-MDO/A/LC, de fecha 04 de setiembre del 2023, se designó al Ing. Econ. Walter Oscar Bizarro Flores, con Documento Nacional de Identificación N° 02040513, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias, expresamente a partir del 04 de setiembre del 2023. Y mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2023-MDO/A/LC, de fecha 04 de setiembre del 2023 se le delega las atribuciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, conforme a ley, (como la establecida en Otras facultades, punto 5to "Coordinar y controlar con la sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbanístico la aplicación de las normas establecidas para la ejecución de proyectos de infraestructura dentro del marco de las normas que regulan, por administración directa, contrata, comités de gestión, entre otros, (...)"

Que, Conforme el Decreto Supremo N° 074-2023-EF. De fecha 25 de abril del 2023, que Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que, modifica mediante el Artículo 1.- Modificación de disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; Modificar el numeral 6 del párrafo 9.3 del artículo 9, el numeral 10 del párrafo 10.3 del artículo 10, los párrafos 17.3 y 17.5 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de acuerdo con los siguientes textos:

"Artículo 9. Del OR

(...)

9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

(...)

6. Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas. Para el caso del Sector, la función de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



presidir el comité de seguimiento de inversiones puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad.”

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación y continuidad de los servicios públicos, por lo que es necesario en adicionar la facultades de Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, a las facultades ya delegadas requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la administración municipal.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR de manera adicional las facultades de REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN, CONFORMAR Y PRESIDIR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL SECTOR GOBIERNO LOCAL, al Ingeniero Economista WALTER OSCAR BIZARRO FLORES, con DNI N° 02040513, en calidad de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, funcionario designado con Resolución de Alcaldía N°119-2023-MDO/A/LC, de fecha 04 de setiembre del 2023; y mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2023-MDO/A/LC, de fecha 04 de setiembre del 2023 en el cual se le delega facultades al Gerente Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuan a las necesidades actuales de la Entidad, para un mejor desempeño, eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR y Notificar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal las áreas orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, adopten las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique y difunda en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/>; y en el panel publicitario respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

 Proj. Walter Zuloaga Cisneros
 ALCALDE
 DNI: 23992506

Archivo Sec. Genl.-MDO.
 cc. Alcaldía
 cc. Gerencia Municipal
 cc. Ing. Econ. WALTER OSCAR BIZARRO FLORES